



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2021-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 232-2021-ZR-VI-SP/URE de fecha 28.12.2021, el Informe de la Unidad de Administración N° 345-2021/ZRN°VI-SP-UAD de fecha 29.12.2021-1, el Memorándum N° 104-2021-ZR-VI-SP/UPP de fecha 29.12.2021, el Informe N° 146-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ de fecha 30.12.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 232-2021-ZR-VI-SP/URE, el Jefe de la Unidad Registral comunicó a la Jefatura Zonal sobre el estado de salud del servidor Everaldo Roy Mozombite Pérez, el mismo que tiene la condición de ser personal de alto riesgo y ante una posible reincorporación del servidor antes referido no podrá atender al público usuario, por tal motivo solicita la rotación del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia, por el lapso de 28 días del 04 al 31 de enero de 2022, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytia;

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Rey Ricardo Flores Hidalgo, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad;*

Que, el desplazamiento de personal por rotación, constituye, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, mediante el Memorándum N° 104-2021-ZR-VI-SP/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la previsión presupuestal para asumir el gasto por



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

concepto de rotación del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo, a la Oficina Registral de Aguaytia, por el periodo de 28 días, del 04 al 31 de enero de 2022, por un monto de S/.

Que, mediante Informe N° 146-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de rotación temporal del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo, por el periodo de 28 días del 04 al 31 de enero de 2022, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia;

Que, en ese sentido y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal del servidor (CAS), Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia,

Por el periodo de 28 días del 04 al 31 de enero de 2022.

Especifica de gasto: 04 Atención de Solicitudes de Publicidad Registral

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: 2.3.2.1.21 Pasajes y gastos de transporte (S/ 70.00), 2.3.2.1.2.3 Viáticos y fletes por cambio de colocación (S/ 2,200.00), and Total (S/ 2,270.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature and stamp of Tsófilo Meza Taipei, Jefe Zonal (e), ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA.